



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USulután, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020.



SAN MIGUEL, 14 DE MAYO DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. RESUMEN EJECUTIVO.....	1
2. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	2
3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	2
4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	3
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	3
6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	5
7. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.....	24
8. RECOMENDACIONES.....	26
9. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	26
10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	27
11. PARRAFO ACLARATORIO.....	27



1. RESUMEN EJECUTIVO.

Señores.

**Concejo Municipal de Mercedes Umaña,
Departamento de Usulután
Presente.**

De conformidad a los Art. 195 y Art. 207 de la Constitución de la República; Art. 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Art. 108 del Código Municipal y con base al Plan Anual de Trabajo del año 2021, de la Dirección Regional de San Miguel, se realizó "Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020", para lo cual se emitió Orden de Trabajo No. 009/2021 de fecha 19 de enero de 2021, habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, se encontraron aspectos de importancia que reportar, estos son:

- 6.1. FALTA DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACION DE AUDITORIA.
- 6.2. REINTEGROS PENDIENTES DE REALIZAR AL FODES 75%.
- 6.3. FALTA DE DOCUMENTACION EN EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.
- 6.4. FALTA DE FUNCIONABILIDAD DE PROYECTO.
- 6.5. FALTA DE DISEÑO Y ESTUDIOS EN OBRAS.

Se realizó análisis de informes de auditoría interna los cuales contenían deficiencias y estas fueron retomadas en la fase de examen y además, verificamos que no se contrató los servicios de auditoría externa; asimismo hubo seguimiento a las recomendaciones del Informe de "Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable en la municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018", emitido con fecha 25 de noviembre de 2019, por esta Corte el cual contiene siete recomendaciones, verificando que seis fueron cumplidas y una fue incumplida.

De igual manera la Administración, dio respuestas a las diferentes deficiencias identificadas y comunicadas en el desarrollo de la auditoría, a las personas involucradas, incorporando los comentarios sobre las acciones tomadas para subsanar las observaciones, de igual forma los comentarios del auditor en respuesta a dichos comentarios; asimismo se emiten recomendaciones tendientes a mejorar la gestión de la Municipalidad.

San Miguel, 14 de mayo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD



**Subdirector Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**

Señores.
 Concejo Municipal de Mercedes Umaña,
 Departamento de Usulután
 Presente.

2. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad a los Art. 195 y Art. 207 de la Constitución de la República; Art. 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Art. 108 del Código Municipal y con base al Plan Anual de Trabajo del año 2021, de la Dirección Regional de San Miguel, se realizó "Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020", para lo cual se emitió Orden de Trabajo No. 009/2021 de fecha 19 de enero de 2021.

2.1. Presupuestos de ingresos y egresos del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020.

Rubro	Concepto	Devengado			Devengado		
		Autorizado	De enero a diciembre 2019	Saldo	Autorizado	De enero a junio 2020	Saldo
11	Impuestos	\$ 153,659.52	\$ 146,034.91	\$ 7,624.61	\$ 157,699.63	\$ 70,009.31	\$ 87,690.32
12	Tasas y Derechos	\$ 227,102.66	\$ 203,460.84	\$ 23,641.82	\$ 211,667.23	\$ 69,306.13	\$ 142,357.10
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 323.64	\$ 679.44	(\$ 355.80)	\$ 336.25	\$ 113.28	\$ 222.97
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 64,454.82	\$ 6,316.32	\$ 58,138.50	\$ 48,742.72	\$ 1,352.09	\$ 47,390.63
16	Transferencias Corrientes	\$ 375,703.32	\$ 407,011.93	(\$ 31,308.61)	\$ 398,696.98	\$ 232,602.01	\$ 166,094.97
22	Transferencias de Capital	\$ 1,860,357.08	\$ 1,833,381.08	\$ 26,976.00	\$ 2,211,909.56	\$ 1,527,225.01	\$ 684,684.55
31	Endeudamiento Público	\$ 667,311.50	\$ 500,000.00	\$ 167,311.50	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
32	Saldos Años Anteriores	\$ 204,790.90	\$ 0.00	\$ 204,790.90	\$ 733,084.21	\$ 0.00	\$ 733,084.21
	Déficit Presupuestario	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	TOTAL	\$3,553,703.44	\$ 3,096,884.52	\$ 456,818.92	\$ 3,762,132.58	\$ 1,900,607.83	\$ 1,861,524.75
51	Remuneraciones	\$ 690,578.86	\$ 638,899.04	\$ 51,679.82	\$ 713,713.68	\$ 313,156.62	\$ 400,557.06
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 460,684.36	\$ 379,089.88	\$ 81,594.48	\$ 592,378.46	\$ 199,330.97	\$ 393,047.49
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 135,880.09	\$ 119,014.18	\$ 16,865.91	\$ 208,967.99	\$ 58,975.32	\$ 149,992.67
56	Transferencias Corrientes	\$ 111,030.01	\$ 89,515.00	\$ 21,515.01	\$ 118,949.51	\$ 35,354.00	\$ 83,595.51
61	Inversiones en Activo Fijo	\$ 1,979,360.46	\$ 1,177,756.70	\$ 801,603.76	\$ 1,951,964.31	\$ 334,922.45	\$ 1,617,041.86
71	Amortización de Endeudamiento Público	\$ 102,325.73	\$ 102,325.73	\$ 0.00	\$ 133,646.37	\$ 65,634.56	\$ 68,011.81
	Superávit Presupuestario	\$ 0.00	\$ 590,283.99	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 893,233.91	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 3,553,703.44	\$ 2,506,600.53	\$ 1,047,102.91	\$ 3,762,132.58	\$ 1,007,373.92	\$ 2,754,758.66

NOTA: Se examinó el presupuesto y su ejecución del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020; que asciende a \$5, 454,311.27 (\$3, 553,703.44 (año 2019) +\$1, 900,607.83 (enero-junio 2020)).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

3.1. Objetivo General:

- ✓ Comprobar la existencia, pertinencia, transparencia, registro, el cumplimiento de los aspectos financieros, legales y técnicos aplicables a los ingresos, egresos,



programas sociales; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes, servicios, la existencia, calidad, funcionabilidad, costo de las obras ejecutadas, atención a la pandemia por COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda, y Cristóbal durante el período comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2020, en la Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután.

3.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Verificar que los ingresos percibidos estén registrados y depositados en forma oportuna e intacta a las cuentas bancarias respectivas, que los cobros estén conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios, Ley de impuesto y que hayan sido utilizados adecuadamente y para los fines previamente programados.
- ✓ Verificar los ingresos, gastos en atención a la pandemia por COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.
- ✓ Verificar que los egresos ejecutados estén debidamente documentados y de acuerdo a los aspectos técnicos y legales aplicables.
- ✓ Comprobar la legalidad de los procesos de libre gestión y por administración de los Proyectos, y programas ejecutados en el período examinado.
- ✓ Realizar inspección física y evaluación técnica de los proyectos ejecutados a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la razonabilidad de los costos, calidad, volúmenes y funcionabilidad de las obras realizadas de acuerdo a las especificaciones de las Carpetas Técnicas.



4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2020; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicarán pruebas de cumplimiento y sustantivas en las áreas de ingresos, egresos, proyectos; programas sociales, la atención a la pandemia por COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda, y Cristóbal.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados fueron los siguientes:

5.1. Ingresos:

Pruebas de cumplimiento o de control:

- ✓ Realizamos seguimiento a cumplimiento de recomendaciones de auditoría anteriores, emitidos por esta Corte.
- ✓ Verificamos la contratación de Auditoría Externa.
- ✓ Verificamos la Remesa oportuna e intacta de los ingresos percibidos y la Disponibilidad Bancaria al 30 de junio de 2020.
- ✓ Verificamos las funciones de Oficial de Información y la creación de la página electrónica en la WEB y su funcionamiento.
- ✓ Verificamos el cumplimiento a las normas de auditoría interna gubernamental (NAIG) en los trabajos de auditor interno.
- ✓ Verificamos la Inscripción y actualización de empleados en el registro municipal de la carrera administrativa.
- ✓ Verificaremos Remisión de informe de uso de FODES a ISDEM.

Pruebas Sustantivas:

- ✓ Verificamos los Ingresos en concepto de tasas por servicios e impuestos Municipales y aplicamos atributos.
- ✓ Verificamos las Transferencias del FODES 75% al Fondo Municipal y 25%.
- ✓ Verificamos la contratación y destino de préstamos con instituciones financieras.

5.2. Egresos.

Pruebas de cumplimiento o de control:

- ✓ Verificamos las Remuneraciones.
- ✓ Verificamos los Inventario de bienes muebles e Inmuebles.
- ✓ Verificamos la Remisión de Informes Financieros a la DGCG.

Prueba Sustantivas:

- ✓ Verificamos los pagos de intereses, multa, en exceso y Registros Contables.
- ✓ Verificamos la utilización de los recursos del FODES 25%.

Proyectos y Programas:

- ✓ Verificamos las Atribuciones de Jefe UACI Falta de elaboración y aprobación de las políticas anuales.
- ✓ Verificamos el Cumplimiento legal en procesos de los proyectos ejecutados por Libre Gestión.
- ✓ Verificamos el Cumplimiento de Procesos de contratación por Licitación Pública.
- ✓ Verificamos los Proyectos ejecutados por el sistema de administración
- ✓ Realizamos la Evaluación técnica de los proyectos
- ✓ Verificamos las Supervisión y Carpetas Técnicas.



- ✓ Verificamos la existencia de fraccionamiento en procesos de contratación de mano de obra
- ✓ Verificamos la existencia de Acta de recepción parcial y/o final de proyecto.
- ✓ Verificamos la Atención de la pandemia por COVID-19, Tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

6.1. FALTA DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACION DE AUDITORIA.

Efectuamos seguimiento al Informe de “Examen Especial a los Ingresos. Egresos, Proyectos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable en la Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018”, emitido con fecha 25 de noviembre de 2019, por esta Corte el cual contiene siete recomendaciones, verificando que seis fueron cumplidas y una fue incumplida; así:

No.	RECOMENDACIÓN	DIRIGIDA A	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1	Actualizar el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal e inscribir al personal que aún se encuentra pendiente de inscribir.	Concejo Municipal	No Cumplida

El Art. 48 de la ley de la Corte de Cuentas de la República establece: Obligatoriedad de las Recomendaciones Art. 48; “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.



La deficiencia la originó el Concejo Municipal al incumplir las recomendaciones de auditoría realizadas por esta Corte.

El no cumplir las recomendaciones de auditoría emitidas por la Corte de Cuenta de la Republica genera el riesgo de sanción administrativa por parte de esta Corte.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota emitida por el Concejo Municipal con fecha 08 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

Recomendación 01: Realice gestiones a fin de que se inscriban ocho bienes inmuebles a favor de la Municipalidad de Mercedes Umaña en el Centro Nacional de Registro: Los ocho bienes inmuebles observados por falta de inscripción en el CNR fueron adquiridos en administraciones anteriores, sin embargo, según informe técnico presentado por el

encargado de la unidad jurídica, dichos inmuebles están en proceso de inscripción en el Centro Nacional de Registros, Segunda Sección de Oriente Usulután. Dichos procesos se han dilatado porque presentan inconsistencias de fondo y no se pueden superar porque en algunos casos los vendedores, ya fallecieron y los herederos no han aceptado herencia. Sin embargo de nuestra parte haremos todas las diligencias que estén a nuestro alcance hasta el último día de nuestras funciones.

Recomendación 02: Actualizar el Registro Municipal de la carrera Administrativa Municipal e inscribir al personal que aún se encuentra pendiente de inscribir: El concejo Municipal ha girado instrucciones al Registrador Municipal para que efectúe las diligencias respectivas para actualizar el Registro Municipal de la Carrera Administrativa. Actualmente cada empleado cuenta con su respectivo expediente que contiene dicha de información general y documentación de formación profesional”.

Con nota emitida el 30 de abril de 2021, por Jefe de UACI, Administrador de Contrato, Contador, Tesorero y Concejo Municipal manifiestan: “El registrador municipal ha realizado los procedimientos para actualizar tal registro, los cuales están en posesión del registro municipal, del nuevo concejo, dado que ya fueron entregados a los mismos, para que sean ellos los que realicen las gestiones pertinentes”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

No obstante los comentarios y la evidencia presentada por la administración, la deficiencia se mantiene debido a que no se ha cumplido con las recomendaciones de auditoría emitidas por esta Corte.

6.2. REINTEGROS PENDIENTES DE REALIZAR AL FODES 75%.

Comprobamos que en el período examinado se efectuaron transferencias de la cuenta corriente No. 100000-36000110, 75% FODES, a la cuenta corriente No. 100000-36000109 del FODES 25%, que a la fecha queda un monto pendiente de reintegrar de \$19,000.00.



El Art. 5 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, culturales, deportivas y turísticas del municipio”.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos proveniente del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros , a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura,

maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras , construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos , cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de estas. Industrialización de basuras o sedimentos de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas ,recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación , salud y saneamiento ambiental , así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local”.

Lo deficiencia la originó el Concejo Municipal al autorizar al Tesorero Municipal para que transfiriera recursos FODES 75% a la cuenta FODES 25%, y del Tesorero por no reintegrar dichos fondos.

Lo anterior genera que el FODES 75% no se utilice en proyectos de infraestructura y programas sociales, en beneficio de los habitantes del Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 05 de marzo de 2021, el Tesorero Municipal manifestó: “Los fondos transferidos del FODES 75% al FODES 25% fueron utilizados como complemento para el pago de salarios a empleados municipales de los meses de enero y marzo 2020, dichos traslados están autorizados mediante acuerdo municipal y serán reintegrados al momento que se reciban los FODES adeudados por el Gobierno Central, además dicha deuda esta consignada como cuenta por pagar en el presupuesto del año 2021 y será incluida en el acta de traspaso del 30 de abril de 2021, en caso de no haberse recibido los fondos FODES a esa fecha”.

En nota emitida por el Concejo Municipal de fecha 08 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente: “En referencia a lo consignado en dicha observación en nuestra defensa expresamos: El Concejo Municipal de Mercedes Umaña acompaña en su totalidad los comentarios vertidos en referencia a esta observación por el señor **Oscar Rivera Campo** Tesorero Municipal”.



Con nota emitida el 30 de abril de 2021, por Jefe de UACI, Administrador de Contrato, Contador, Tesorero y Concejo Municipal manifiestan: "En referencia a lo consignado en dicha observación en mi defensa expreso lo siguiente: Los fondos transferidos del FODES 75% al FODES 25%o fueron utilizados como complemento para el pago de salarios a empleados municipales de los meses de enero y marzo de 2020, considerando que el salario de los empleados están por encima de cualquier necesidad; ya que de ahí depende el sustento de ellos y de su familias el Concejo tomo a bien aprobar mediante acuerdo que se realizaran los prestamos internos, que serán reintegrados al momento que se reciban los FODES adeudados por el Gobierno Central, además dicha deuda esta consignada como cuenta por pagar en el presupuesto del año 2021 y será incluida en el acta de traspaso del 30 de abril de 2021 en caso de no haber recibido los fondos FODES a esa fecha. Se anexa acuerdo municipal donde se detalla la deuda y fue aceptada según acta número 8 acuerdo número 3 de fecha 22 de abril de 2021. Por la administración entrante".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración municipal sustenta la existencia de la observación; asimismo hasta la fecha de la emisión del presente informe, los fondos no han sido reintegrados a la cuenta del FODES 75%; por lo que esta se mantiene la observación.

6.3. FALTA DE DOCUMENTACION EN EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Comprobamos que la municipalidad de lo recibido para la atención de la pandemia por COVID-19, ha erogado un monto de \$69,430.41 del FODES 75 % hasta el 30 de junio de 2020 de los proyectos que a continuación se describen:

No.	DETALLE	MONTO	RECURSOS
1	PREVENCION, TRATAMIENTO, CONTENCION Y ATENCION, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19, ALCALDIA MUNICIPAL DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN. (DECRETO 587 QUE PERMITE UTILIZAR HASTA 50% DEL FODES DE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO)	\$60,870.29	FONDO FODES 75% DECRETOS LEGISLATIVOS 593-594-587
2	PREVENCION, TRATAMIENTO, CONTENCION Y ATENCION, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19, ALCALDIA MUNICIPAL DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN. (DECRETO 587 QUE PERMITE UTILIZAR HASTA 50% DEL FODES DE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO) MONTO PRESUPUESTADO DE PROYECTOS NUMERAL 1 y 2 \$75,000.00	\$8,560.12	FONDO FODES 75% DECRETOS 593-594-587
TOTAL EJECUTADO		\$69,430.41	

En los cuales se observó, que dichos expedientes carecen de la documentación siguiente:

- ✓ Reportes semanales e informe mensual de la asignación utilizada en los fondos destinados a la pandemia.
- ✓ El expediente administrativo, no tiene incorporados la información administrativa, presupuestaria y contable, así como liquidación de fondos destinado a la pandemia.
- ✓ No se elaboró el Plan de las Actividades realizadas en el marco de la emergencia, así como los nombramientos de los responsables de la ejecución de dicho documento.
- ✓ Detalle de compras efectuadas que contenga las cantidades y montos de los bienes y servicios que fueron adquiridos.
- ✓ Acta de recepción de bienes que deberá contener firma del proveedor y del empleado municipal que fue designado para tal actividad.
- ✓ Control específico de bienes adquiridos a utilizarse durante la emergencia sanitaria por COVID-19.
- ✓ No se encuentra el detalle del anexo 2, donde se realiza la liquidación del proyecto.
- ✓ Anexos 2, 3, y 4 utilizados en las liquidaciones de los fondos FODES para atención de la emergencia de la pandemia del COVID-19. Según formularios anexos.
- ✓ Liquidación final del monto invertido en la atención de las necesidades relacionadas con la pandemia la cual serán aprobadas por el Concejo Municipal. Y deberá anexarse la certificación del punto.

Los Art. 57 y Art.105 inciso primero y segundo del Código Municipal establecen:
Art. 57 "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las Distintas Dependencias de la Administración Municipal, en el Ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Art.105 inciso primero y segundo "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción especifican serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones".

En el Art.1 inciso segundo del Decreto Legislativo 587, publicado en el Diario Oficial N°54, Tomo N°426 de fecha 16 de marzo de 2020, establece; "Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, deberán estar



documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto”.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en sus Art. 21 y Art. 24 numeral 4), establecen:

Art. 21 “Instituyese el Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública, que en esta Ley se llamará "el Sistema". Con la aplicación de éste, la Corte ejercerá la fiscalización y control de la Hacienda Pública en general, de la ejecución del Presupuesto en particular y de la gestión económica de las Instituciones a que se refiere la Constitución de la República.

La Corte, como Organismo Rector del Sistema, es responsable en el grado superior del desarrollo, normatividad y evaluación del mismo en las entidades y organismos del sector público.

La Corte se pronunciara sobre la legalidad, eficiencia, economía, efectividad y transparencia de la gestión al examinar las actividades financieras, administrativas y operativas de las entidades y servidores sujetos a su jurisdicción”.

Art. 24 numeral 4) de La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece; “Para regular el funcionamiento del sistema, la Corte expedirá con carácter obligatorio:

4) Reglamento, manuales e instructivos y demás disposiciones necesarias para la aplicación del sistema”.

El Lineamiento de Control No. 01/2020 “Lineamientos para la Liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la Emergencia Nacional Decretado por la Pandemia COVID-19, emitido por la Corte de Cuentas de la Republica el 11 de mayo de 2020: en sus Romanos IV, V, VI numeral 1 y 3, VII numerales del 1 al 7, establecen:

IV- LINEAMIENTOS GENERALES:

Los funcionarios que delegue el Concejo Municipal Plural, elaborarán un reporte semanal y un informe mensual de la asignación utilizada de los Fondos objeto de los presentes lineamientos y una vez culminada la emergencia, deberán realizar la liquidación consolidada del total de los fondos utilizados, anexando la documentación de soporte de forma cronológica que demuestre la utilización y destino de los gastos realizados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Lo anterior deberá presentarse a conocimiento del Concejo Municipal Plural, para el seguimiento correspondiente con copia a la Unidad de Auditoría Interna.

V- LINEAMIENTOS ESPECIFICOS:

Para la liquidación, las Administraciones Municipales deberán preparar un expediente administrativo ordenado cronológicamente y foliado, que contenga la información de carácter administrativa, presupuestaria y contable, así como la liquidación de los fondos destinados para atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19

VI- Aspectos Administrativos:



1. Las administraciones municipales, deberán elaborar un plan de las actividades a realizar en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, detallando el presupuesto de bienes y servicios que serán adquiridos para tal finalidad, así como los nombramientos de los responsables de la ejecución de dicho plan, en el expediente administrativo deberá anexarse Certificación de punto de Acta del Acuerdo del Concejo Municipal de aprobación del citado Plan;
3. Finalizada la Emergencia las municipalidades deberán proceder a la liquidación final del monto invertido en la atención de las necesidades relacionadas con la pandemia por COVID-19, la cual será aprobada por el Concejo Municipal, al expediente deberá anexarse la Certificación del punto de acta correspondiente.

VII- Aspectos Financieros;

1. Deberá elaborarse un detalle de las compras efectuadas, que contenga las cantidades y montos de los bienes y servicios que fueron adquiridos, al cual se le agregarán copias de comprobantes que genere el registro de operaciones y presupuesto, tesorería y contabilidad en el aplicativo informático Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM), estos deberán estar respaldados con facturas, recibos y boucher de cheques; las facturas o recibos deberán cumplir los requisitos legales y técnicos, tales como los indicados en el artículo 114 literal b del Código Tributario. (Anexos 1 y 2);
2. Deberá presentarse copia del acta de recepción de bienes que deberá contener firma del proveedor y del empleado municipal que fue designado para tal actividad, nombre y firma del empleado Municipal responsable de recibir los bienes; En caso de compras menores en cantidad y precio la recepción se consignará en la factura o recibo;
3. Deberá implementarse un control específico de bienes adquiridos a utilizarse durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que refleje su recepción, resguardo, salidas, cantidad, uso y destino, así como nombre de la persona que retire los bienes para su distribución; (Anexo 3)
4. Detalle los bienes entregados a los beneficiarios, el cual deberá contener como mínimo la información siguiente: (Anexo 4)
 - a) Datos generales de la municipalidad tales como: Alcaldía Municipal (Barrio, Cantón o Caserío, etc.) y fecha de la entrega;
 - b) Encargado del proyecto o actividad (empleado o funcionario municipal);
 - c) Detalle de bienes entregados (cantidad y tipo de bien);
 - d) Nombre del beneficiario que recibe los bienes; Nombre, número de Documento Único de Identidad (DUI); edad y parentesco de los miembros que integran su grupo familiar, dirección exacta, firma y teléfono del beneficiario.
5. Elaborar detalle de liquidación que contenga resumen de los montos presupuestados y ejecutados que contenga como mínimo la información siguiente: (Anexo 2)



- a) Institución financiera en la que se administraron los fondos de la emergencia por COVID-19;
 - b) Número de cuenta bancaria;
 - c) Nombre de la cuenta bancaria;
 - d) Monto presupuestado y aprobado;
 - e) Detalles de cheque emitidos, fecha y monto;
 - f) Total, del monto ejecutado;
 - g) Valor y referencia del reintegro de fondos si los hubiera por monto no ejecutado.
6. Copia de las conciliaciones bancarias; y
7. Si los fondos utilizados en la emergencia COVID-19 se registran contablemente como proyectos, deberán efectuarse la liquidación contable y financiera de los mismos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, Tesorero, Contador, Jefe UACI y Administrador de Contratos, no elaboraron un Plan de Actividades a desarrollar, ni personal responsable para ejecutarlo, además no se implementaron controles administrativos que debería de llevar el expediente de los gastos relacionados a la pandemia.

Consecuentemente esto generó que no se diera cumplimiento a los procesos y controles emitidos en los Lineamientos para la Liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la Emergencia Nacional Decretado por la Pandemia COVID-19, emitido por la Corte de Cuentas de la Republica; lo que origina el riesgo de falta de transparencia en la utilización de los recursos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 12 de marzo de 2021, el Jefe UACI, Administrador de Contrato, Tesorero y Contador Municipal manifestaron: “RESPUESTA POR ITEMS, EN SU ORDEN:

- ✓ Por la falta de asistencia e la municipalidad desde el 21 de marzo al 16 de junio de 2020, se generó un atraso administrativo que a la fecha actual no se ha normalizado, más, sin embargo, se está trabajando en la actualización de la documentación de los informes mensuales y semanales que mencionan en dicha comunicación, solicitando un periodo de 5 días hábiles para poder remitir los informes de la asignación utilizada a la fecha, los cuales serán remitidos en el periodo solicitado.
- ✓ Se anexa comentarios del CONTADOR MUIICIPAL.
- ✓ Dicho plan no fue competencia de la UACI, sin embargo se comenta que para elaborar el plan era necesario realizar acciones que estaban limitadas en el periodo de la cuarentena domiciliar obligatoria, y no se contaban con las herramientas



tecnológicas para realizarlo de forma domiciliar, el plan se estableció como la Elaboración De Perfiles Técnicos que contienen las actividades ejecutadas, el personal a utilizar, con el protocolo establecido por el MINSAL, la logística y el presupuesto para el mismo, dichos perfiles han sido vistos por los auditores.

- ✓ Dentro de lo establecido en los modelos de liquidación no se nos recomienda realizar los detalles de compras con las descripciones mencionadas, sin embargo, en todos los egresos de los fondos utilidad en la pandemia, están las órdenes de compra, las cuales contiene, cantidad, unidad, descripción de lo adquirido, precio unitario, el precio total y nombre de cada proyecto por decreto.
- ✓ En lo relacionado a las actas de recepción de los insumos, igualmente por la peculiaridad de la emergencia no se realizaba el contacto de persona a persona, es por ello que la acumulación de trabajo genero dicho atraso en la obtención de las actas, se les pide 5 días hábiles para completar las actas las cuales serán remitidas a la auditoria en el periodo solicitado.
- ✓ El control específico no se realizó como es habitual debido a que se entregó de forma general, y los controles fueron limitados por las condiciones de la emergencia nacional decretada, sin embargo, las actuaciones fueron con el objetivo de garantizar a la población el cuidado de no propagar el COVID-19.
- ✓ Se anexa las liquidaciones según lo establecido en los anexos 2, los cuales fueron trabajados en conjunto entre la UACI y la UFI.
- ✓ Se anexa comentario de la unidad de Contabilidad al respecto de las liquidaciones contables y financieras de la emergencia COVID-19.
- ✓ Anexo: liquidaciones, consolaciones bancarias, publicaciones en COMPRASAL, generalidades de las publicaciones en COMPRASAL, nota de recibido de informe de PANDEMIA.

Mediante nota emitida el 26 de abril de 2021, por Contador Municipal manifiesta "Liquidación contable y financiera del proyecto de la emergencia COVID-19: En calidad de Contador Municipal, con respecto a dicha observación manifiesto los Siguietes puntos: La liquidación contable y financiera de proyectos, se procedió a efectuar las Liquidaciones contables, en lo que respecta a los Costos de Inversión: 2020-00008 y 2020-00011, que corresponden a los gastos de Prevención, Tratamiento, Contención y Atención en el marco de la pandemia por Covid-19 en Mercedes Umaña, de las Fuentes de Recursos 75% FODES y 2% FODES Respectivamente; Mas no así los Proyectos # 0735000001 y 0735000002, porque aun presentan movimientos financieros en el ejercicio corriente, y en atención a la norma técnica Contable del literal C.2.6 titulada: Norma Sobre Inversión en Proyectos, del romano VIII.- Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico SAFI, donde nos cita que: Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o periodo de acuerdo con lo descrito en la norma "Agrupaciones de datos Contables"



Agrupación por tipo de movimiento, párrafo 5 deberá procederse a la liquidación contable excepto de aquellos proyectos de inversión que presenten ejecución presupuestaria durante el ejercicio corriente, los cuales deberán liquidarse en el siguiente ejercicio, con el objetivo de facilitar el proceso de consolidación del ejercicio corriente. Tal y como lo analiza contablemente la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en la circular: DN-14-16-1, del cual se anexa una copia a la presente; Por lo que los mencionados Proyectos serán liquidados cuando estos estén liquidados por el jefe de la UACI, y las respectivas cuentas bancarias sean cerradas por el Tesorero Municipal, porque al mes de abril del 2021, todavía se han generado erogaciones de fondos y existen deudas por pagar consignadas en actas, razón por la cual no se pueden liquidar, y para evidencia de lo mencionado, anexo a la presente, el Balance de Comprobación respectivo y las conciliaciones bancarias, donde muestra saldos existentes en la cuenta de banco:

Para mayor aclaración:

No. de proyecto, 0735000001. Gastos de pandemia por COVID-r9 con fondos provenientes del 75%o FODES en Mercedes Umaña.

No. de proyecto, 0735000002. Atención, prevención y combate de la pandemia por COVID-19 fondos 2% FODES, Mercedes Umaña.

Con respecto al costos de los proyectos, atención, prevención y combate de la pandemia por covid-19 en Mercedes Umaña 2% FODES se anexa comprobante contable de liquidación del Costo de Inversión: 2020-00011, No. de comprobante 49.

Y con respecto al Costos del Proyecto: Prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por covid-19. 75% FODES se anexa comprobante contable de liquidación del Costo de Inversión: 2020-00008, No. de comprobante 50”.

Con nota emitida el 30 de abril de 2021, por Jefe de UACI, Administrador de Contrato, Contador, Tesorero y Concejo Municipal manifiestan:

“- En cuanto al ítem 1 y 8 los cuales tienen relación al ser parte del control del área financiera se anexa respuesta del Contador Municipal y Tesorero Municipal con sus respectivos respaldos anexando informes mensuales los cuales por efectos de la pandemia y cuarentena domiciliar obligatoria y voluntaria, fueron realizados después del mes de junio de 2020, que aunque se reiniciaron las labores en el mes de junio, fueron de carácter intermitentes para evitar aglomeración de personal en la municipalidad para evitar contagios.

- En cuanto al ítem número 2 se anexa análisis financiero. En cuanto al ítem número 3, se ha presentado a esta auditoria 2 perfiles en los cuales se establece la descripción, justificación, alcance de los proyectos y su ejecución por administración de concejo municipal, todo en base al estado de emergencia por la pandemia de covid19 que sigue afectando a nuestro país. Además aclaramos como unidad financiera que el secretario municipal no notifico a esta fecha el nombramiento de comisión alguna para la ejecución del plan de actividades de la pandemia por covid19.



- En las liquidaciones de los gastos producto de la pandemia por covid19, se establece literalmente la fecha de compra, nombre del proveedor, numero de factura descripción del bien o servicio adquirido, numero de cheque y el monto.
- En referencia al ítem 5, el secretario municipal no notifico a esta fecha a través de Certificación de acuerdo municipal el nombramiento del empleado municipal designado para recibir bienes o servicios por producto de la pandemia; sin embargo hacemos constar que la mayoría de las compras de insumos fue recibida directamente por miembros del concejo municipal dado que los empleados municipales estaban en cuarentena domiciliar obligatoria y voluntaria.
- En cuanto al ítem número 6, se aclara que debido a la situación de la pandemia los bienes adquiridos fueron para entregas directas a la población en el momento de la emergencia se adquirían y se entregaban directamente a la población.
- En cuanto al ítem número 8, 9 y 10 se anexan las liquidaciones del formulario 2 con las que se cuentan a la fecha además aclaramos que no se remitió por parte del secretario municipal, acuerdo de concejo de la certificación de la liquidación de fondos por la pandemia por covid19”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Habiendo analizado los comentarios y la evidencia presentada por el Jefe de UACI, Administrador de Contrato, Contador, Tesorero y Concejo Municipal; concluimos que el monto de gastos que carecían de documentación se reduce a \$69,430.41 (\$91,604.91 - \$22,174.50) con respecto al monto comunicado inicialmente, por las razones siguientes:

- ✓ No presentan evidencia de la elaboración de los informes mensuales y semanales.
- ✓ Presentan evidencia de liquidación financiera del proyecto con fondos FODES 75% y 2%, por un monto de \$22,174.50, del resto que asciende a \$69,430.41 no presentan, asimismo no existe evidencia de aprobación mediante acuerdo de la liquidación del FODES 75%, por parte del Concejo. No presentan certificación de acuerdo de plan de actividades a realizar en el marco de la Emergencia.
- ✓ No presenta plan de actividades realizadas en el marco de la emergencia, ni los nombramientos de los responsables de la ejecución. Cabe mencionar que los perfiles se encuentran hechos de conformidad a la normativa específica que los regula y no pueden sustituir el plan en mención.
- ✓ No presentan cuadro detalle de compras efectuadas, conforme a los lineamientos y anexos 1 y 2 de dichos lineamientos. Liquidaciones no pueden sustituir a cuadros detalles, debido a que no corresponde a la misma información.
- ✓ No presentan evidencia de actas de recepción de bienes adquiridos.
- ✓ No presentan evidencia Control específico de bienes adquiridos a utilizarse durante la emergencia sanitaria por COVID-19.
- ✓ No se encuentra el detalle del anexo 2, donde se realiza la liquidación del proyecto, correspondiente a los fondos FODES 75%.



- ✓ No presenta evidencia de la aprobación por parte del Concejo Municipal, de dichas liquidaciones finales.
- ✓ Ratifican en sus comentarios que, al momento de la comunicación, no se encuentra actualizada la documentación de los informes mensuales y semanales.
- ✓ Confirman lo comunicado en cuanto a que no existe plan de actividades realizadas en el marco de la emergencia, ni los nombramientos de los responsables de la ejecución; cabe mencionar que los perfiles se encuentran elaborados de conformidad a la normativa específica que los regula y pero esto no pueden sustituir el plan en mención.
- ✓ El comentario confirma lo comunicado en cuanto a que no se elaboró formato de anexo 3.

6.4. FALTA DE FUNCIONABILIDAD DE PROYECTO.

Comprobamos que durante el periodo sujeto a examen se desarrolló el proyecto "INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD LA VUELTA, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", realizado por la modalidad de Administración, por un monto de \$15,938.97, verificando que dicho proyecto no es funcional; debido a que no se encuentra conectado al sistema de distribución de Agua Potable que presta ANDA en el Municipio de Mercedes Umaña; y por ende no presta el servicio de agua a la comunidad beneficiada.

Los numerales 4 y 5 del Art. 31 del Código Municipal, establece que: "Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".



El Art. 82 bis literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública.

Art. 82 Bis. "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos".

El Art. 12 en el inciso 4 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, Jefe UACI y Administrador de Contrato no han sido diligentes en cuanto al cumplimiento de requisitos técnicos exigidos por ANDA, para realizar la conexión al entronque principal propiedad de ANDA, para que este tenga la funcionabilidad y distribución de agua potable a las personas beneficiadas.

Lo anterior pone en riesgo lo invertido que asciende a \$15,938.97, en el proyecto ya que no se cumple con lo planificado, así como que dichas estructuras queden en desuso y por consiguiente sin ningún beneficio a la comunidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con nota de fecha 24 de marzo de 2021, el Jefe UACI y Administrador de Contrato manifestaron: "El proyecto lo consideramos funcional en todos los aspectos técnicos de diseño y constructivos, mas no está "puesto en servicio" a la fecha.

Como Jefe de UACI y junto al Administrador de Contratos Municipales, expresamos que el referido proyecto de introducción de agua potable en caserío la Vuelta, de Cantón Santa Anita, fue iniciado con fecha 14 de enero de 2020, y se finalizó, la obra civil, el 27 de febrero del mismo año, se finalizó la instalación de toda la tubería, acometidas, pozo de visita y accesos; la instalación de la válvula de control del ramal nuevo, no fue realizado dado que se esperaba que ANDA, autorizara la conexión del sistema de distribución establecido en la factibilidad del proyecto N°-12872017, ref.com.58.490.2017, sin embargo, por cuestiones de tramitología de ANDA, el ramal construido por la ADMINISTRACION MUNICIPAL no podía conectarse hasta cumplir con un considerable número de requisitos, que llevan meses en concluir, como municipalidad, la UACI junto a la Unidad de Proyección social iniciamos un proceso de gestiones, vía correo electrónicos, vía teléfono y de reuniones presenciales con los delegados de ANDA, para poder poner en funcionamiento dicho proyecto, pero como es sabido en el mes de MARZO DE 2020, se inició un periodo muy complejo para darle seguimiento a los proyectos Municipales, por causa de la PANDEMIA POR COVID-19 LA CUARENTENA OBLIGATORIA, las Emergencias de las TORMENTAS AMANDA CRISTOBAL, y por todas las restricciones que generaron estos eventos desafortunados en el país, y aunque en el mes de junio se levantó la emergencia y se generaron acciones para la normalización de las actividades gubernamentales y Municipales, a la fecha actual no se ha podido lograr dicha normalidad, por causa de las medidas de prevención, atención y contención de dicha pandemia, como MUNICIPALIDAD, siendo responsable con nuestro compromiso con la comunidad de caserío la vuelta, se han realizado las acciones pertinentes para que dicho proyecto funcione y cumpla con el objetivo primordial que es de proveer del vital líquido a dichas familias que por años no cuentan con tal servicios, la falta articulación de esfuerzos entre las instituciones es factor de que no se agilicen los procesos.



Además, Manifestamos que el proyecto si es funcional, dado que se ha realizado bajo los parámetros de diseño establecido en la carpeta técnica, con seguimiento técnico de ANDA, bajo la supervisión de una empresa con experiencia en este tipo de proyectos hidráulicos, esto lo demostró nuestro personal al realizar la prueba de presión y desinfección del sistema de distribución, dando resultados esperados y apegados a la normativa de ANDA, esto es simple de comprobar dado que la tubería está a la vista, las acometidas están a la vista, los medidores, los anclajes y todas las obras grises que garantizan la funcionabilidad del sistema de agua potable, lo que consideramos la deficiencia es la puesta en servicio a los beneficiarios, y esta depende únicamente de la voluntad de ANDA de agilizar los procesos de aprobación de la solicitud de Entronque, como alcaldía municipal hemos realizado los esfuerzos para completar la información y documentación solicitada.

Anexo: orden de inicio, nota de solicitud de visita de campo de ANDA, listado de beneficiarios sin servicio, por falta de entronque, nota de solicitud de información para conexión, esto es un respaldo de las gestiones realizadas con ANDA para agilizar de algún modo la puesta en servicio del proyecto, aclarando que a la fecha no se tiene una respuesta de ANDA, serán las nuevas autoridades Municipales las que garantizarán la conexión del sistema del proyecto a la tubería instalada y verificada por ANDA”.

Con nota emitida el 30 de abril de 2021, por Jefe de UACI, Administrador de Contrato, Contador, Tesorero y Concejo Municipal manifiestan: “El proyecto lo consideramos funcional en todos los aspectos técnicos de diseño y constructivos, mas no está "puesto en servicio" a la fecha por falta de apoyo de ANDA para agilizar los trámites.

Como jefe de UACI y junto al Administrador de Contratos Municipales, expresamos que el referido proyecto de introducción de agua potable en caserío la Vuelt4 de Cantón Santa Anita, fue iniciado con fecha 14 de enero de 2020, y se finalizó, la obra civil, el 27 de febrero del mismo año, se finalizó la instalación de toda la tubería, acometidas, pozo de visita y accesos; la instalación de la válvula de control del ramal nuevo, no fue realizado dado que se esperaba que ANDA, autorizara la conexión del sistema de distribución establecido en la factibilidad del proyecto N°-12872017, ref.com.58.490.2017, sin embargo, por cuestiones de tramitología de ANDA, el ramal construido por la ADMINISTRACION MLINICIPAL no podía conectarse hasta cumplir con un considerable número de requisitos, que llevan meses en concluir, como municipalidad, la UACI junto a la Unidad de Proyección social iniciamos un proceso de gestiones, vía correo electrónicos, vía teléfono y de reuniones presenciales con los delegados de ANDA, para poder poner en funcionamiento dicho proyecto, pero como es sabido en el mes de MARZO DE 2020, se inició un período muy complejo para darle seguimiento a los proyectos Municipales, por causa de la PANDEMIA POR COVID-19, LA CUARENTENA OBLIGATORIA, las Emergencias de las TORMENTAS AMANDA Y CRISTOBAL, y por todas las restricciones que generaron estos eventos desafortunados en el país, y aunque en el mes de junio se levantó la emergencia y se generaron acciones para la normalización de las actividades gubernamentales y Municipales, a la



fecha actual no se ha podido lograr dicha normalidad, por causa de las medidas de prevención, atención y contención de dicha pandemia, como MUNICIPALIDAD, siendo responsable con nuestro compromiso con la comunidad de caserío la vuelta, se han realizado las acciones pertinentes para que dicho proyecto funcione y cumpla con el objetivo primordial que es de proveer del vital líquido a dichas familias que por años no cuentan con tal servicios, la falta de articulación de esfuerzos entre las instituciones es factor de que no se agilicen los procesos. Además, Manifestamos que el proyecto si es funcional, dado que se ha realizado bajo los parámetros de diseño establecido en la carpeta técnica, con seguimiento técnico de ANDA, bajo la supervisión de una empresa con experiencia en este tipo de proyectos hidráulicos, esto lo demostró nuestro personal al realizar la prueba de presión y desinfección del sistema de distribución, dando resultados esperados y apegados a la normativa de ANDA, esto es simple de comprobar dado que la tubería está a la vista las acometidas están a la vista, los medidores, los anclajes y todas las obras grises que garantizan la funcionabilidad del sistema de agua potable, lo que consideramos la deficiencia es la puesta en servicio a los beneficiarios, y esta depende únicamente de la voluntad de ANDA de agilizar los procesos de aprobación de la solicitud de entronque, como alcaldía municipal hemos realizado los esfuerzos para completar la información y documentación solicitada.

Anexo: orden de inicio, nota de solicitud de visita de campo de ANDA, listado de beneficiarios sin servicio, por falta de entronque, nota de solicitud de información para de conexión, esto es un respaldo de las gestiones realizadas con la ANDA para agilizar de algún modo la puesta en servicio del proyecto, aclarando que a la fecha no se tiene una respuesta de ANDA, serán las nuevas autoridades Municipales las que garantizarán la conexión del sistema del proyecto a la tubería propiedad de ANDA. Anexamos nueva documentación en la cual seguimos haciendo los trámites para la conexión de dicho proyecto”.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentada por el Jefe de UACI, Administrador de Contrato, Contador, Tesorero y Concejo Municipal, confirman la deficiencia comunicada, debido a que en sus comentarios manifiestan que: “la UACI junto a la Unidad de Proyección social iniciamos un proceso de gestiones, vía correo electrónicos, vía teléfono y de reuniones presenciales con los delegados de ANDA, para poder poner en funcionamiento dicho proyecto”. Al finalizar la auditoria, el servicio de agua no estaba conectado a la red de distribución de ANDA, por lo cual no se encuentra en funcionamiento.

6.5. FALTA DE DISEÑO Y ESTUDIOS EN OBRAS.

Comprobamos que en el periodo sujeto a examen la Municipalidad de Mercedes Umaña ejecutó la Formulación del proyecto “COLOCACION DE CONCRETO

HIDRAULICO EN CALLES Y AVENIDAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN”, en la cual, se hace referencia únicamente al área denominada como ASFALTADO EN LA TERCERA CALLE ORIENTE FRENTE A LA PNC, observando que no se realizó el estudio pertinente durante la ejecución del diseño de las obras, obviando realizar Carpeta Técnica del Proyecto y ejecutándose únicamente un perfil de gasto elaborado por el Jefe UACI, careciendo de memoria de cálculos, análisis unitario de materiales a utilizar y planos de diseño del proyecto; al no haberse realizado dichos estudios y principalmente los planos de diseño, la colocación de la capa asfáltica, se encuentra por debajo del cordón cuneta 5 cm, por lo que dicha obra hidráulica (cordón cuneta) han perdido su verdadera función, desahogar el paso del agua de escorrentía superficial y con ello, el pavimento no tiene tanto pendiente adecuada y altura adecuada para la transferencia del agua al cordón cuneta. Considerando que el flujo de agua que pasará por el pavimentado hidráulico, generará un desgaste acelerado del pavimento asfáltico, además de deterioro en su estructura mediante deformaciones por baches profundos, ondulaciones, agrietamientos tipo piel de cocodrilo (o malla cerrada) (debido al subdrenaje inadecuado); poniendo en riesgo la inversión generada por un monto de \$25,528.75 (Asfaltado de la tercera calle oriente frente a PNC).

El Art. 16 literal d), e) y f); Art. 105 inciso primero y cuarto y Art. 82 Bis literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública:

Art. 16. “Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y Contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, el cual será de carácter público. A tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos:

- d) Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica, en la realización de una obra;
- e) Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, complementarias y accesorias, así como aquellas que sirvan para ponerlas en servicio, definiendo metas a corto y mediano plazo; y,
- f) La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, los gastos de operación y los resultados previsibles, las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra, las investigaciones, los planos, los proyectos, especificaciones técnicas, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos técnicos económicos que sean necesarios”.

Art. 105 inciso primero e inciso cuarto, literal b): “Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.



Los contratos para la construcción de obras que la Administración Pública deba formalizar, sean de diseño, construcción o supervisión, deberán incluir en sus respectivos instrumentos contractuales, además de lo señalado en el artículo anterior lo siguiente:

b) El estudio previo que se realizó y que demostró la factibilidad de la obra.”.

Art. 82 Bis literal b), “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos”.

Los numerales 4 y 5 del Art. 31 del Código Municipal, establece que Son obligaciones del Concejo:

Art. 31 “Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;

5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al establecer que los alcances del proyecto eran considerablemente pocos, debido a que sería una reparación de un tramo de la referida calle para lo cual no se elaboró diseño y estudios en obras y del Jefe UACI y Administrador de Contrato por no advertir al Concejo que la arista de la cama de agua del cordón cuneta quedara sobre el nivel terminado de la capa asfáltica nueva para que este hubiere establecido o identificar la necesidad de adquirir más material para dejar en óptimas condiciones el proyecto.

Lo anterior genera riesgo de que se deteriore el proyecto a un corto plazo; debido a que en época de invierno las escorrentías de aguas no circulan por la cama de agua del cordón cuneta; si no por la calle asfaltada, poniendo en riesgo la inversión realizada en el proyecto que asciende a \$25,528.75 (Asfaltado de la tercera calle oriente frente a PNC).



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 24 de marzo de 2021, el Jefe UACI y Administrador de Contratos, manifestaron: “El concejo municipal al establecer que los alcances del proyecto eran considerablemente pocos, debido a que se generó como una reparación de un tramo de la referida calle, que estaba en un estado intransitable por su inservible superficie de rodamiento de asfalto, el cual tenía más de 15 años de vida útil, lo cual solo necesitaba para el criterio de la Municipalidad, actividades de cambio de la capa asfáltica existente

y colocación de una nueva, es por ello que no requirió pagar por elaborar una carpeta técnica, dado que ya se cuenta con parámetros y memorias de cálculo para establecer la cantidad de materiales para colocación de mezcla asfáltica en una determinada área, el cálculo del material se realizó por volumen, toneladas de mezcla asfáltica para un estimado de 650 a 700 metros cuadrados de superficie con un espesor estándar de 5cm de capa asfáltica, es por ello que no se REALIZO CARPETA TECNICA PARA DICHA REPARACION.

La falta de planos de diseños y estudio no afecta el funcionamiento del tramo de calle que es de 120 metros lineales, dado que solo se estableció en el perfil técnico la colocación de 5cm de capa asfáltica, lo cual se hizo, como fue verificado por la AUDITORIA, el inconveniente resulto que la capa asfáltica antigua no era uniforme en su espesor, ya que oscilaba ente 7 a 12 cm, lo cual género que la arista de la cama de agua del cordón cuneta quedara sobre el nivel terminado de la capa asfáltica nueva, en algunos tramos, sin embargo a pesar de esta situación, las aguas servidas siempre han circulado sin ningún problema a la fecha, sin embargo en periodo de invierno se genera que la escorrentía de agua no circule específicamente por la cama de agua del cordón cuneta, en cada precipitación de agua lluvia, sin embargo se aclara que dicha capa asfáltica tiene la pendiente mínima establecida por la base que es de un adoquinado antiguo, y a la fecha no ha generado desgaste, deformaciones, ondulaciones ni agrietamientos por las causas mencionadas en esta observación de la auditoria.

Como municipalidad y para garantizar la mayor vida útil del proyecto realizado, ha realizado actividades de mejoras en la cama de agua, retirando las aristas de la misma para evitar que el agua lluvia en su momento circule por el asfalto, y estableciendo el funcionamiento total de la cama de agua como tal.

Se anexan fotografías de detallando el espesor de la capa asfáltica antigua y fotografías de que se han eliminado las aristas de la cama de agua, esto genera que la capa asfáltica colocada está por encima de la cama de agua de cordón cuneta, cumpliendo con la función de cada una de las estructuras del proyecto”.



Con nota emitida el 30 de abril de 2021, por Jefe de UACI, Administrador de Contrato, Contador, Tesorero y Concejo Municipal manifiestan: “El concejo municipal al establecer que los alcances del proyecto eran considerablemente pocos, debido a que se generó como una reparación de un tramo de la referida calle, que estaba en un estado intransitable por su inservible superficie de rodamiento de asfalto, el cual tenía más de 15 años de vida útil, lo cual solo necesitaba para el criterio de la Municipalidad, actividades de cambio de la capa asfáltica existente y colocación de una nueva, es por ello que no requirió pagar por elaborar una carpeta técnica, dado que ya se cuenta con parámetros y memorias de cálculos para establecer la cantidad de materiales para colocación de mezcla asfáltica en una determinada área, el cálculo del material se realizó por volumen, toneladas de mezcla asfáltica para un estimado de 650 a 700 metros cuadrados de superficie con un espesor estándar de 5 cm de capa asfáltica, es por ello que no se REALIZO CARPETA TECNICA PARA DICHA REPARACION.

...al no haberse realizado dichos estudios y principalmente los planos de diseño, la colocación de la capa asfáltica, se encuentra por debajo del cordón cuneta 5 cm, por lo que dicha obra hidráulica (cordón cuneta) han perdido su verdadera función, desahogar el paso del agua de escorrentía superficial y con ello, el pavimento no tiene tanto pendiente adecuada y altura adecuada para la transferencia del agua al cordón cuneta. Considerando que el flujo del agua que pasara por el pavimento hidráulico, generara un desgaste acelerado del pavimento asfáltico, además de deterioro en su estructura mediante deformaciones por baches profundos, ondulaciones, agrietamientos tipo piel de cocodrilo (o malla cerrada) (debido al sub drenaje inadecuado); poniendo en riesgo la inversión generada por un monto de \$25,528.7 5 (asfaltado de la tercera calle oriente frente a PNC).

RESPUESTA: La falta de planos de diseños y estudio no afecta el funcionamiento del tramo de calle que es de 120 metros lineales, dado que solo se estableció en el perfil técnico la colocación de 5cm de capa asfáltica" lo cual se hizo, como fue verificado por la AUDITORIA, el inconveniente resulto que la capa asfáltica antigua no era uniforme en su espesor, ya que oscilaba entre 7 a 12 cm, lo cual género que la arista de la cama de agua del cordón cuneta quedara sobre el nivel terminado de la capa asfáltica nueva en algunos tramos, sin embargo a pesar de esta situación, las aguas servidas siempre han circulado sin ningún problema a la fecha sin embargo en periodo de invierno se genera que la escorrentía de agua no circule específicamente por la cama de agua del cordón cuneta, en cada precipitación de agua lluvia, sin embargo se aclara que dicha capa asfáltica tiene la pendiente mínima establecida por la base que es de un adoquinado antiguo, y a la fecha no h generado desgaste, deformaciones, ondulaciones ni agrietamientos por las causas mencionadas en esta observación de la auditoria.

Como municipalidad y para garantizar la mayor vida útil del proyecto realizado, ha realizado actividades de mejoras en la cama de agua, retirando las aristas de esta para evitar que el agua lluvia en su momento circule por el asfalto, y estableciendo el funcionamiento total de la cama de agua. También establecemos que a más de dos años y dos fuertes inviernos de haber colocado la capa asfáltica no presenta daños en su estructura, no hay grietas, no has desgaste superficial y no hay perdida de volumen, esto evidencia que el proyecto ha sido y es funcional a la fecha además con las mejoras a la cama de agua de cordón cuneta se garantiza superar la observación realizada que técnicamente es mas de forma que de fondo en el diseño, dado que para colocación de mezcla se necesita una base y esa no se modificó, fue la misma superficie con adoquín de concreto que se utilizó.

Conclusión por lo típico de las actividades y por la modalidad de ejecución, ADMINISTRACION, se realizó únicamente un perfil, para establecer los montos de ejecución, los alcances, las actividades de cada rubro, esto no demerita el objetivo del proyecto y su diseño, dado que la ejecución estuvo bajo la dirección de dos ingenieros de la Municipalidad, jefe de UACI y TECNICO DE PROYECTOS. Se anexan fotografías de detallando el espesor de la capa asfáltica antigua y fotografías de que se han eliminado las aristas de la cama de agu4 esto genera que la capa asfáltica colocada



está por encima de la cama de agua de cordón cuneta, cumpliendo con la función de cada una de las estructuras del proyecto”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y evidencia presentada por el Jefe UACI y el Administrador de Contrato, Contador, Tesorero y Concejo Municipal confirman que no se elaboró carpeta técnica para la elaboración de reparación de tramo, que estaba intransitable; por lo tanto la observación se mantiene.

7. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, concluimos y comprobamos la veracidad, pertinencia, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos financieros y legales relacionados con los Ingresos, Egresos, Proyectos y Programas y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, exceptuando las observaciones contenidas en el presente Informe. También se examinaron los fondos recibidos por la municipalidad, destinados en atención a la pandemia por COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda, y Cristóbal, para lo cual la municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután contó con disponibilidad de fondos al 30 de junio de 2020, con un monto total de \$1,035,463.88 (\$565,539.70 (FODES 25%; 75% y 2%) + \$469,924.18 (30% de préstamo del FMI al Gobierno de El Salvador)) los cuales fueron regulados mediante Decretos legislativos hasta el 30 de junio de 2020, fecha del alcance de la auditoría, para lo cual la municipalidad solo destinó o dispuso de la cantidad de \$140,000.00 (\$115,000.00 (50% y 100% asignación FODES 75% del mes de marzo abril y mayo 2020) + \$25,000.00 asignación FODES 2%); los cuales fueron regulados mediante Decretos Legislativos 587 DO 54 TOMO 426 de fecha 16-03-2020. Utilizar hasta el 50% del 75% de febrero y marzo del año 2020. Para enfrentar el covid-19; 624 DO 85 TOMO 427 de fecha 28-04-2020. Utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del año 2020. Para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades; 608 publicado en DO 63 TOMO 426 de fecha 26-03-2020 y 650 publicado en DO 111 TOMO 427 de fecha 01 de junio de 2020. De los fondos anteriormente detallados, hasta el 30 de junio de 2020, la municipalidad solo había utilizado la cantidad de \$91,604.91 (\$73,977.88 del FODES 75% + \$17,627.03 del FODES 2%); quedando disponibles en las cuentas bancarias de la municipalidad la cantidad de \$476,618.20 (\$1,582.17 (FODES 75%) + \$5,053.04 (FODES 2%) + \$469,982.99 (30% de préstamo del FMI al Gobierno de El Salvador)), según detalle:



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No.	NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2020	MAS INTERESES GENERADOS	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2020 MAS INTERESES
1.	Cuenta corriente #1-36000693 del Banco Promerica, (RECURSOS DEL FODES 75%)	Prevención, tratamiento, contención y atención, en el marco de la pandemia por COVID-19.	\$1,582.17	\$0.00	\$1,582.17
2.	Cuenta Corriente #1-36000694 del Banco Promerica, (RECURSOS DEL FODES 2%)	Prevención, tratamiento, contención y atención, en el marco de la pandemia por COVID-19.	\$5,053.04	\$0.00	\$5,053.04
3	Cuenta de Ahorro No. 200000360064 65 del Banco Promerica	Atención de Necesidades Prioritaria y Proyectos de la Emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Amanda	\$469,924.18	\$58.81	\$469,982.99
TOTAL			\$518,319.27	\$58.81	\$476,618.20



Se hace mención que la asignación FODES del mes de junio de 2020, no lo había transferido el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad de Mercedes Umaña; Departamento de Usulután que asciende \$166,267.53 (\$33,224.75 (25%) + \$99,674.23 (75%) + \$33,368.55 (2%)) al momento de ejecutar el examen; asimismo la cantidad transferida a la Municipalidad de \$469,924.18 que corresponde al 30% asignado a las municipalidades, del préstamo de \$389, 000,000.00 otorgado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) al Gobierno de El Salvador, se depositó en Cuenta de Ahorro No. 20000036006465 del Banco Promerica en fecha 22 de junio de 2020. Y según libreta de ahorro, fue hasta el 07 de julio de 2020 que realizaron el primer retiro para la realización de proyectos; por lo que no se verificó el uso de dicho fondo, debido al alcance de la auditoría; por lo que deberá examinarse en próximas auditorías que realice esta Corte.

Habiendo examinado los fondos por la cantidad de \$91,604.91 utilizados por la municipalidad de Mercedes Umaña , Departamento de Usulután; hasta el 30 de junio de 2020, para la atención a la pandemia por COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda,

y Cristóbal; concluimos y comprobamos la veracidad, pertinencia, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos financieros y legales establecidos en los Decretos Legislativos 587 DO 54 TOMO 426 de fecha 16-03-2020. Utilizar hasta el 50% del 75% de febrero y marzo del año 2020. Para enfrentar el covid-19; 624 DO 85 TOMO 427 de fecha 28-04-2020. Utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del año 2020. Para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades; exceptuando lo establecido en la observación No. 6.3, del presente informe.

8. RECOMENDACIONES.

8.1. Al Concejo Municipal:

8.1.1 Al Concejo Municipal, Contador, Tesorero, Jefe UACI y Administrador de Contrato, que elaboren el expediente del Proyecto "Prevención, tratamiento, contención y atención, en el marco de la pandemia por COVID-19", con base a los lineamientos de control No. 01/2020 "Lineamientos para la Liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la Emergencia Nacional Decretado por Pandemia COVID-19", emitido por la Corte de Cuentas de la Republica el 11 de mayo de 2020.

9. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

9.1. Unidad de Auditoría Interna.

Se realizó análisis a informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad, relacionados con el período sujeto a examen, determinando que existen dos informes, de cuales; las principales deficiencias se retomaron como procedimientos en el examen las cuales tienen relación las deficiencias plasmadas en el presente informe y otras fueron superadas por la Administración Municipal.

9.2. Auditoría Externa.

Comprobamos que durante el período sujeto a esta auditoría la administración municipal no contrató los servicios de Auditoría Externa.



10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Efectuamos seguimiento al Informe de “Examen Especial a los Ingresos. Egresos, Proyectos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable en la municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018”, emitido con fecha 25 de noviembre de 2019, por esta Corte el cual contiene siete recomendaciones, verificando que seis fueron cumplidas y un fue incumplida; así:

Al Concejo Municipal:

1. Actualizar el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal e inscribir al personal que aún se encuentra pendiente de inscribir. Por lo que se plantea la Observación No. 6.1, en el presente informe

11. PARRAFO ACLARATORIO.

Durante la auditoría se identificaron aspecto que deberán examinarse en auditorias posteriores que esta Corte realice; estos son:

No.	Detalle	Monto	Aspectos a tomar en cuenta por auditoria posteriores.
1	Fondos en Atención de Necesidades Prioritaria y Proyectos de la Emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Amanda, depositados en Cuenta de Ahorro No. 20000036006465 del Banco Promerica	\$469,982.99	La cantidad transferida a la Municipalidad de \$469,924.18 que corresponde al 30% asignado a las municipalidades, del préstamo de \$389, 000,000.00 otorgado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) al Gobierno de El Salvador, se depositó en Cuenta de Ahorro No. 20000036006465 del Banco Promerica en fecha 22 de junio de 2020. Y según libreta de ahorro fue hasta el 07 de julio de 2020 que realizaron el primer retiro para la realización de proyectos; por lo que no se verificó el uso de dicho fondo, debido al alcance de la auditoría; por lo que deberá examinarse en próximas auditorías que realice esta Corte.
2	Fondos Prevención, tratamiento, contención y atención, en el marco de la pandemia por COVID-19, depositados en la Cuenta corriente #1-36000693 del Banco Promerica, (RECURSOS DEL FODES 75%)	\$1,582.17	No se verificó el uso de dicho fondo, debido al alcance de la auditoría; por lo que deberá examinarse en próximas auditorías que realice esta Corte.
3	Fondos Prevención, tratamiento, contención y atención, en el marco de la pandemia por COVID-19, depositados en la Cuenta Corriente #1-36000694 del Banco Promerica, (RECURSOS DEL FODES 2%)	\$5,053.04	No se verificó el uso de dicho fondo, debido al alcance de la auditoría; por lo que deberá examinarse en próximas auditorías que realice esta Corte



4	Asignación FODES del mes de junio de 2020.	\$166,267.53	Se hace mención que la asignación FODES del mes de junio de 2020, no lo había transferido el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad de Mercedes Umaña; Departamento de Usulután que asciende \$166,267.53 (\$33,224.75 (25%) + \$99,674.23 (75%) + \$33,368.55 (2%)) al momento de ejecutar el examen; por lo que no se verificó el uso de dicho fondo, debido al alcance de la auditoría; por lo que deberá examinarse en próximas auditorías que realice esta Corte.
5	MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL EN CASERÍO SAN SIMÓN, CANTÓN LOS HORCONES, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. AÑO 2020. Monto según Carpeta \$88,766.78. Monto Ejecutado \$21,932.33 y monto aprobado \$65,000.00	\$65,000.00	Proyecto ejecutado por administración, en visita preliminar, verificamos que el proyecto está en paro administrativo desde el 21 de marzo de 2020, esto se debe según lo manifestado por la administración, en un primer momento por emergencia por COVID, luego por la falta de fondos, debido al atraso en los desembolsos de FODES desde junio de 2020. El monto ejecutado hasta el 30 de junio de 2020 es de \$21,932.33, la obra se encuentra en un avance físico del 34% según documentación generada por la UACI; por lo deberá evaluarse técnicamente el proyecto así como la legalidad de los gastos, en próximas auditorías que realice esta Corte.
6	REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TURISTICO MUNICIPAL, UBICADO EN CASERIO EL RIO, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA. Monto de perfil y aprobado \$60,000.00. Monto ejecutado \$11,272.90, Monto Contratado según Libre Gestión \$37,543.00.	\$60,000.00	Este proyecto de está ejecutando por administración, pero dentro del proceso, se ha realizado una libre gestión, la cual consiste en Instalación de Skimers, Drenajes de Piscinas, Suministro de Colocación de Tuberías. Monto Contratado según Libre Gestión \$37,543.00. Monto cancelado en libre gestión \$11,262.90. Corresponde al 30% de anticipo de obra. Se encuentra en paro administrativo desde el 21 de marzo de 2020, esto se debe según lo manifestado por la administración, en un primer momento por emergencia por COVID, luego por la falta de fondos, debido al atraso en los desembolsos de FODES desde junio de 2020. El monto ejecutado hasta el 30 de junio de 2020 es de \$11,272.90, la obra se encuentra en un avance físico del 30% según documentación generada por la UACI; por lo deberá evaluarse técnicamente el proyecto así como la legalidad de los gastos, en próximas auditorías que realice esta Corte.
7	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA EL MONO QUE CONECTA LOS CANTONES EL JICARO Y LOS HORCONES DEL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Monto según Contrato \$115,167.83. Monto Ejecutado \$66,866.97	\$115,167.83	Proyecto Por licitación pública Constatamos mediante documentación financiera, que se había cancelado la cantidad de \$66,866.97 al 30 de junio de 2020. Lo que corresponde al 56.59% del total del contrato. El monto del contrato fue de \$115,167.83. El monto cancelado corresponde a: anticipo de inversión, primera, segunda y tercera estimación del proyecto. Físicamente, según informe de supervisión externa a junio 2020 se encontraba con un avance del 28%. Constatamos que el proyecto fue terminado y recibido de forma física,



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

			mediante acta de recepción final de fecha 23 de agosto de 2020. Cabe mencionar que al 30 de junio se le adeudaba a la empresa realizadora la cantidad de \$48,300.86; por lo deberá evaluarse técnicamente el proyecto así como la legalidad de los gastos, en próximas auditorías que realice esta Corte.
8	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN CENTRO ESCOLAR BARRIO CONCEPCION, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN. Monto según Contrato \$307,378.62 Monto Ejecutado \$39,959.22	\$307,378.62	Proyecto Por licitación pública Constatamos mediante documentación financiera, que se había cancelado la cantidad de \$39.959.22 al 30 de junio de 2020. Lo que corresponde al 13.00% del total del contrato. El monto cancelado corresponde a: anticipo de inversión. El monto del contrato fue de \$307,378.62 Físicamente, según nota de información físico financiera del proyecto al 30 de junio 2020 se encontraba con un avance de 13%. Cabe mencionar que al 30 de junio se le adeudaba a la empresa realizadora la cantidad de \$267,419.40; por lo deberá evaluarse técnicamente el proyecto así como la legalidad de los gastos, en próximas auditorías que realice esta Corte.
9	INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD LA VUELTA Y CASERIO EL RIO, DEL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN. CONVENIO ENTRE AMMU-ANDA. Monto Ejecutado \$24,149.33.	\$24,149.33.	En visita preliminar, verificamos que este proyecto no ha sido conectado a la red madre de la tubería de agua potable de anda. Se le solicito explicación a la UACI, con relación a esto, manifestando que, a la fecha, se está a la espera de unas autorizaciones por parte de anda, para el cobro mensual del servicio, goce de subsidios, por ser familias de escasos recursos económicos, por lo deberá evaluarse técnicamente el proyecto tendiente a ver la conexión a la red madre de la tubería de agua potable de anda, en próximas auditorías que realice esta Corte.
10	CONSTRUCCION DE 8 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN. CONVENIO ENTRE MOP-AMMU. Monto Ejecutado \$77,714.99	\$77,714.99	En visita preliminar, verificamos que las casas de este proyecto ya se encuentran habitadas, más sin embargo el servicio de agua potable no ha sido conectado a la red madre de la tubería de agua potable de ANDA. Se le solicito explicación a la UACI, con relación a esto, manifestando que personal de ANDA, está realizando procesos de autorizaciones por parte de ANDA, para que el cobro mensual del servicio, goce de subsidios, por ser familias de escasos recursos económicos, por lo deberá evaluarse técnicamente el proyecto tendiente a ver la conexión a la red madre de la tubería de agua potable de anda y que las familias gocen del servicio de agua potable, en próximas auditorías que realice esta Corte.
TOTAL		\$1,292,296.50	



Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras

presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal de Mercedes Umaña, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 14 de mayo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD



**Subdirector Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.